



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

**Deuda Pública.**—Orden de 29 de diciembre de 1994, por la que se hace público el resultado del sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año noveno de la emisión de deuda pública recogida en Decreto 68/1985, de 26 de diciembre, y Orden del 27 del mismo mes, convalidados por Ley 7/1990, de 19 de diciembre .....

31

Consejería de Agricultura y Comercio

**Ayudas.**—Orden de 30 de diciembre de 1994, por la que se regula el procedimiento de presentación de las solicitudes de ayuda a «Superficies» y de tramitación y concesión de las mismas para la campaña de comercialización 1995/96 (cosecha 1995), la declaración del cultivo del olivar y la declaración anual del Registro de Explotaciones .....

32

Consejería de Bienestar Social

**Subvenciones.**—Orden de 3 de enero de 1995, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados. ....

35

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

**Ceses.**—Orden de 31 de diciembre de 1994, por la que se cesa a D. Benito Durán García, como Asesor de la Vicepresidencia..... 52

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

**Sentencias.**—Resolución de 2 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de mayo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 52

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Administración Local.**—Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifica puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional .....

52

**Adjudicación.**—Resolución de 2 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se resuelve el concurso para la impresión del Diario Oficial de Extremadura..... 53

### Consejería de Economía y Hacienda

**Pymes.**—Orden de 15 de diciembre de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 43 expedientes..... 53

### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 16 de diciembre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-013624..... 57

### Consejería de Obras, Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Adjudicación.**—Resolución de 5 de septiembre de 1994, de La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente las obras del proyecto modificado al de construcción de 15 viviendas en Medellín..... 57

**Adjudicación.**—Resolución de 1 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente la redacción del proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la obra del edificio Sede Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida..... 57

**Adjudicación.**—Resolución de 22 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente las Obras del Proyecto modificado al de Construcción de 14 viviendas en Casar de Cáceres..... 58

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente las Obras del Proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la Sede de Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida..... 58

**Medio Ambiente.**—Resolución de 14 de diciembre de 1994 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Adecuación y mejora del camino vecinal de Nuñomoral al Puerto de Casas de Hurdes"..... 59

### Consejería de Educación y Juventud

**Subvenciones.**—Corrección de errores a la Orden de 16 de agosto de 1994, por la que se resuelve conceder subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para promoción y realización de actividades deportivas..... 61

**Subvenciones.**—Corrección de errores a la Orden de 17 de octubre de 1994, por la que se resuelve conceder ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 62

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Expropiaciones.**—Anuncio de 19 de diciembre de 1994 del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, sobre propuesta de expropiación del monte Alto y Bajo y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal del término municipal de Valencia de Alcántara..... 62

### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 1 de diciembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-000075-013665..... 62

**Minas.**—Anuncio de 19 de diciembre de 1994, sobre permiso de investigación minera n.º 12.264..... 63

**Minas.**—Anuncio de 19 de diciembre de 1994, sobre permiso de investigación minera n.º 12.265..... 63

**Minas.**—Anuncio de 19 de diciembre de 1994, sobre permiso de investigación minera n.º 12.266..... 64

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Medio Ambiente.**—Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de abastecimiento a Guadalupe..... 64

**Adjudicación.**—Anuncio de 15 de diciembre de 1994, sobre adjudicación definitiva de la «Asistencia Técnica al desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura 1994/95»..... 65

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Anuncio de 15 de noviembre de 1994, por la que se hace pública la Resolución adjudicando el suministro «Equipamiento de electrodomésticos para la Residencia Club de Ancianos de Madrigal de la Vera»..... 65

### Ayuntamiento de Torremayor

**Escudos Heráldicos.**—Edicto de 30 de noviembre de 1994, sobre proyecto de adopción de Escudo y Bandera de la localidad..... 65

### Ayuntamiento de Hervás

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 14 de noviembre de 1994, sobre exposición pública del documento de aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico..... 65

### Ayuntamiento de Holguera

**Urbanismo.**—Edicto de 23 de noviembre de 1994, sobre exposición al público del Proyecto de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad..... 65

### Caja de Badajoz

**Convocatoria.**—Anuncio de 27 de diciembre de 1994, sobre convocatoria para Asamblea General Constituyente..... 66

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de diciembre de 1994, por la que se hace público el resultado del sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año noveno de la Emisión de Deuda Pública recogida en Decreto 68/1985, de 26 de diciembre, y Orden del 27 de mismo mes, convalidados por Ley 7/1990, de 19 de diciembre*

El Decreto 68/1985, de 26 de diciembre (DOE núm. 106), en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para emitir Deuda Pública por el artículo 14.1 de la Ley 2/1985, de 18 de febrero, aprobatoria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985, dispuso la emisión de Deuda Pública de Extremadura interior y amortizable en los años cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo por un importe de dos mil millones de pesetas, con destino a financiar las inversiones reales que contribuyan al desarrollo económico previstas en el Programa de Desarrollo Regional.

La Orden de 27 de diciembre de 1985 (DOE núm. 106) dispone los mecanismos de ejecución de la emisión de Deuda Pública. En la disposición 5, apartado 5.1, establece el procedimiento para el pago de amortizaciones que será mediante sorteo que determine la serie objeto de amortización al final de cada uno de los años citados.

Celebrado el sorteo ante el notario D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, de Mérida, en fecha 15 de diciembre de 1994, el resultado de la amortización de capital correspondiente al noveno año quedó establecido de la siguiente forma:

#### —Caja Ahorros de Badajoz:

Titulos del 332 al 436, ambos inclusivos.  
Total, 105 millones de pesetas.

#### —Caja Ahorros de Extremadura:

Titulos del 1.379 al 1.397, ambos inclusivos.  
Titulos del 1.852 al 2.000, ambos inclusivos.  
Titulos del 751 al 757, ambos inclusivos.  
Total, 175 millones de pesetas.

El procedimiento para el pago de las amortizaciones será el establecido en los apartados 4.2, 4.3 y 4.5 de la citada Orden de 27 de diciembre de 1985.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de la Consejería de Agricultura y Comercio de 30 de diciembre de 1994, por la que se regula el procedimiento de presentación de las solicitudes de ayuda a «Superficies» y de tramitación y concesión de las mismas para la Campaña de Comercialización 1995/96 (Cosecha 1995); la declaración del cultivo del olivar y la declaración anual del Registro de Explotaciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 3/1993, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura establece la obligación por parte de los titulares de presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración con los datos que la Administración regional le solicite y autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a actualizar mediante Orden los modelos establecidos.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de 3 de noviembre de 1994, regula el procedimiento de presentación de las solicitudes de ayuda a «Superficies» y de tramitación y concesión de las mismas para la campaña de comercialización 1995/96 (Cosechas 95), en su preámbulo hace referencia a las Directivas y Reglamentos comunitarios sobre los que está basada dicha normativa.

La Orden del MAPA de 28 de octubre de 1994 regula para la campaña de Comercialización 1995-1996 (cosecha de 1995) la Retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) n.º 1765/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, las normas específicas del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y la utilización de materias primas con destino no alimentario.

En su desarrollo la Secretaría General de Producciones y Mercados

ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1994 una Resolución por la que se exceptúa del cumplimiento parcial de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1994, al regadío de determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden del MAPA de 28 de octubre de 1994 determina los índices comarcales de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano definidas en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1995/96.

La Orden del MAPA de 28 de octubre de 1994, relativa al Plan de Regionalización Productiva de España y a las superficies de Base Regionales, aplicables al esquema de pagos compensatorios a los cultivos herbáceos en la campaña 1995/1996, mantiene lo dispuesto en la Resolución de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados.

El Reglamento (CE) n.º 2990/94 del Consejo, fijó la obligación de retirada de tierras basada en la rotación en el 12% para la campaña de comercialización 1995/96, no sufriendo modificación lo dispuesto para el resto de modalidades que se mantienen en cinco puntos más que el límite establecido para la retirada basada en la rotación.

El Reglamento CEE 136/1966 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece una Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas prevé la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva. Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en el Reglamento CEE 2261/1984 del Consejo de 17 de julio y 27/1985 de la Comisión de 4 de enero, y sus modalidades de aplicación en el Reglamento CEE 3061/1984 de la Comisión de 31 de octubre. La Orden del MAPA de 20 de septiembre de 1990 regula la presentación de las declaraciones de cultivo y la Orden del MAPA de 24 de octubre de 1994 regulan para la campaña 1994/95 la declaración de cultivo del olivar en aquellos términos municipales donde se ha producido renovación catastral.

Por todo ello, y para la adecuada aplicación de dicha normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la reglamentación comunitaria,

#### DISPONGO:

##### ARTICULO 1.º

Para el año 1995 y para la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece un único modelo de solicitud que servirá de soporte a la Solicitud de Ayuda "Superficies" y Declaración de Superficies Forrajeras, a la Declaración del Cultivo del Olivar y a la Declaración anual del Registro de Explotaciones, según los modelos que se adjuntan como Anexos.

**ARTICULO 2.º**

Las explotaciones no inscritas en el Registro de Explotaciones causarán alta en el mismo con la cumplimentación de esta solicitud, las ya inscritas quedarán actualizadas con los nuevos datos consignados.

**ARTICULO 3.º**

3.1. La actualización del Registro que vayan ligadas a la Solicitud de Ayuda «Superficies» se presentarán en el plazo previsto para éstas.

3.2. El resto de las explotaciones la presentarán entre el día 1 y 31 de marzo.

**ARTICULO 4.º**

Todos los titulares de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen acogerse a alguno de los pagos compensatorios y ayudas por superficie o realizar la declaración de superficie forrajeras a efecto del cálculo del factor de densidad ganadera, contemplados y definidos en punto 1 del Artículo 1.º de la Orden del MAPA de 3 de noviembre de 1994, deberán presentar una ÚNICA solicitud de ayuda por superficies en los modelos oficiales que se adjuntan como Anexos 1 al 10 de la presente Orden.

Las solicitudes de ayuda por superficie, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios, debidamente cumplimentadas, se presentarán entre el 9 de enero y el 28 de febrero de 1995.

No obstante, en el caso que una solicitud de ayuda «Superficies» solo se refiera a prados permanentes, ésta podrá presentarse junto con la primera solicitud de prima ganadera, siempre que ésta última sea presentada después del plazo establecido en el párrafo anterior, y a más tardar el 1 de julio de 1995, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2 de esta Orden.

**ARTICULO 5.º**

Los impresos de solicitud de ayuda por superficies se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las Secciones Provinciales de Ayudas Agrícolas del Servicio de Ayudas Sectoriales, donde podrán presentarse, además, dichas solicitudes.

**ARTICULO 6.º**

En caso que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública como superficies forrajeras, se cumplimentará el Formulario n.º 3 Bis según modelo que se adjunta como Anexo 4 sellado y firmado por la autoridad competente.

Cuando las superficies de uso común sean de titularidad privada, dicho formulario específico estará firmado por el representante de la propiedad o del uso.

**ARTICULO 7.º**

En caso de solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, proindivisos u otro tipo de entidad asociativa, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

**ARTICULO 8.º**

1. Si la parcela está catastrada como regadío (CR o HR) no será necesario presentar cédula catastral. Cuando la parcela aún no esté catastrada como regadío se presentará copia del modelo 904 (cambio de cultivo) y posteriormente la cédula catastral. De no presentarse ésta, el cambio de cultivo no tendrá validez y no se considerará la parcela como de regadío.

2. En caso de que la parcela esté en una zona de actuación en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que no esté aún catastrada, se aportará el correspondiente certificado de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

3. Las declaraciones sobre parcelas de los términos municipales de Navalvillar de Pela, Esparragalejo y Casas de Don Pedro de la provincia de Badajoz y los de Escorial, Hernán Pérez y Madrigalejo en Cáceres, deberán realizarse según los nuevos datos catastrales, procedente de las renovaciones catastrales realizadas.

**ARTICULO 9.º**

9.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de la Comunidad Europea n.º 2990/1994, para la campaña 1995/96 la obligación de retirada de tierras basada en la rotación se fija en un 12%.

Para el resto de las formas de retirada, la retirada obligatoria queda fijada en un 17% al mantenerse los cinco puntos porcentuales más sobre el porcentaje que afecta a la rotativa.

9.2. De acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Producciones y Mercados de 21 de diciembre de 1994, se exceptúan de la aplicación del límite establecido en el apartado 3 del artículo 1 de la Orden del MAPA de 28 de octubre de 1994, que se eleva así hasta al 50 por ciento máximo reglamentario, así como de las limitaciones respecto a la rotación de cultivo establecidas en el punto b) del artículo 9, las tierras de regadío correspondientes a las Zonas Regables del Guadiana.

**ARTICULO 10.º**

Las parcelas retiradas de la producción para cumplir con la obligación de retirada de tierras del cultivo en la presente campaña

(cosecha 1995), han de haber sido explotadas por el solicitante durante los dos años anteriores, salvo en casos muy especiales debidamente justificados a juicio de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.

#### ARTICULO 11.º

Las solicitudes de ayuda por superficies se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Dos fotocopias del C.I.F. o N.I.F., excepto en el caso que los datos personales sean cumplimentados por la etiqueta de identificación fiscal, en cuyo caso no será necesaria dicha fotocopia.
- b) Certificación bancaria justificativa de que la cuenta reseñada en la solicitud corresponde al solicitante. A estos efectos dicha certificación puede realizarse mediante firma y sello de la entidad bancaria sobre la propia solicitud.
- c) Croquis acotado de aquellas parcelas catastrales con más de una utilización (cultivos, barbechos, retiradas, etc.) con indicación de puntos singulares y accesos, que permitan localizar dichas utilidades. Se exceptúan de esta obligación a las parcelas catastrales de menos de 10 Has. y siempre que estas parcelas no estén dedicadas a retirada de tierras fija o de otro tipo con o sin cultivos con destino no alimentario.
- d) En los casos en que la relación de barbecho tradicional respecto a la superficie de secano para la que se solicitan pagos compensatorios sea menor en más de diez puntos al correspondiente coeficiente comarcal, se requerirá la aportación de documentos justificativos de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, y siempre acompañados de una declaración expresa y responsable del solicitante.
- e) En caso de solicitar pagos compensatorios por Oleaginosas, y no haberlos solicitados en la campaña 94/95 o no haberle sido validada en la Campaña 94/95, deberá presentar factura de venta o entrega de cosecha preferentemente a una empresa de transformación o a una entidad asociativa agraria, correspondiente a alguno de los años comprendidos entre 1989 y 1991.  
En caso de carecer de facturas de venta podrán presentarse facturas de compra de semillas u otro documento que justifique la realización del cultivo de oleaginosas en los años anteriormente mencionados. La Administración estudiará en su caso la validez de cualquiera de estos documentos respecto a dicha acreditación.
- f) En caso de solicitar pagos de trigo duro y/o oleaginosas deberá aportar facturas de la adquisición de las correspondientes semillas certificadas.

#### ARTICULO 12.º

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a través

de sus Servicios, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en la Legislación Comunitaria y Nacional.

#### ARTICULO 13.º

Los solicitantes de las ayudas por superficie y declaración de superficies forrajeras, deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

#### ARTICULO 14.º

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios dispondrá de los medios necesarios para que, una vez finalizados los controles de campo y comprobada la inscripción en el Registro de Explotaciones y a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, realizará los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas, dando prioridad aquellos expedientes que no presenten errores administrativos o problemas en los controles de campo.

#### ARTICULO 15.º

La declaración del cultivo del olivar se realizará por términos municipales para cada explotación, en el impreso recogido en el anexo n.º 6 y sustituirá a todas las declaraciones anteriores. No obstante, no será obligatorio que repitan dicha declaración las parcelas correspondientes a aquellos términos municipales que hayan sido incluidas como primera declaración en el año 1994, o aquellas otras que, habiendo sido declaradas en ese mismo año, hayan sustituido a declaraciones anteriores completas, de acuerdo con la Orden del MAPA del 24 de octubre de 1994.

#### ARTICULO 16.º

Las declaraciones de olivar se presentarán entre el 9 de enero y el 28 de febrero las que acompañen a la Solicitud de Ayudas «Superficies», y entre el 1 de marzo y el 31 de marzo del resto.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**-Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

**SEGUNDA.**-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios

Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

Anexo 0



JUNTA DE EXTREMADURA

**REGISTRO MANUAL**

Dependencia \_\_\_\_\_  
 N° Registro Entrada \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 Hora \_\_\_\_\_ Min \_\_\_\_\_

**REGISTRO MECANIZADO**

SOLICITUD DE AYUDAS "SUPERFICIE" AÑO 199\_\_\_, DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

DECLARACIÓN

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si goza de etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del Ministerio de Economía y Hacienda		N° de Registro de Explotaciones	
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
	Domicilio		Teléfono	
	Localidad	Municipio	Código	
	Provincia		Código Postal	
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO	Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal			
	ENTIDAD FINANCIERA: _____			
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	N° CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.
				Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.

- EXPONE:**
- Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS para el presente año, es el que se acompaña, acogéndose al Sistema General o Simplificado de acuerdo con la superficie retirada expresada en el/los formularios correspondientes; dichos formularios se resumen de la siguiente forma:  
 Número de ejemplares del formulario 1 \_\_\_\_\_      Número de ejemplares del formulario 3 \_\_\_\_\_  
 Número de ejemplares del formulario 2 \_\_\_\_\_      Número de ejemplares del formulario 4 \_\_\_\_\_
  - Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de pagos compensatorios, el suplemento de pago para el trigo duro y las ayudas para las leguminosas grano.
  - Que acompaña para actualización del Registro de su explotación, además de los anteriores:  
 Número de ejemplares del formulario 5 \_\_\_\_\_      Número de ejemplares del formulario 8 \_\_\_\_\_  
 Número de ejemplares del formulario 6 \_\_\_\_\_      Número de ejemplares del formulario 9 \_\_\_\_\_  
 Número de ejemplares del formulario 7 \_\_\_\_\_

- SOLICITA:** (Marcar con una "X" las casillas que procedan, según el plan de siembra indicado en el punto 1)
- Los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosos, proteaginosos y retirada de tierras) correspondientes a la superficie de retirada de tierras, que se expresa en los diferentes formularios.
  - El suplemento de pago para el trigo duro.
  - Los pagos Compensatorios para el lino no textil.
  - La ayuda para las leguminosas grano.
  - La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

- SE COMPROMETE:**
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
  - A devolver el anticipo o ayudas cobradas, si así lo solicitara la autoridad competente.

- DECLARA:**
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
  - Autoriza el tratamiento informático de dichos datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992 de Regulación de Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal.
  - Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas "superficie" para esta campaña en el Reino de España.
- En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO-0



Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

Anexo 2



JUNTA DE EXTREMADURA

FECHA DE PRESENTACIÓN

RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS

REGADÍO

DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN N.I.F. o C.I.F.

Table with columns: Nº ASIGNADO (1), CULTIVOS Y/O VARIEDAD (2), SUPERFICIE (ha), CUBIERTA (3), PROVINCIA, TÉRMINO MUNICIPAL, POLÍGONO, PARCELA, DOCUMENTACIÓN (4), REGIMEN TENENCIA (5)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

(Las llamadas, ver instrucciones al dorso)

BLANCO... ADMINISTRACIÓN
AMARILLO... INFORMATIZACIÓN
VERDE... REGISTRO
AZUL... ORIGEN RECEPTORA
AZUL... INTERESADO

Fdo. \_\_\_\_\_

FORMULARIO 2 N° \_\_\_\_\_











Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

Anexo 8



JUNTA DE EXTREMADURA

FECHA DE PRESENTACIÓN

ESPECIES GANADERAS DE LA EXPLOTACIÓN (1/3)

DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

N.I.F. o C.I.F.

1. Especie Bovina

TÉRMINO MUNICIPAL	ORDENO			NO ORDENO			LIDIA				Animales Cebo	Plazas Cebadero
	Semen-tales	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición	Semen-tales	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición	Semen-tales	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición	Machos Lidia		

2. Especie Porcina

TÉRMINO MUNICIPAL	BLANCO				OTROS (Ibéricos..., cruzados, Duroc, etc.)			
	Semen-tales	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición	Animales Cebo	Semen-tales	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición	Animales Cebo

3. Especie Ovina

TÉRMINO MUNICIPAL	CARNE			LECHE			MIXTA		Animales Cebo	Plazas Cebadero
	Semen-tales	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición	Semen-tales	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición	Hembras Reproduc.	Hembras Reposición		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

VERDE ..... REGISTRO  
AMARILLO ..... INFORMATIZACIÓN  
AZUL ..... OFICINA RECEPTORA  
AZUL ..... INTERESADO

Fdo. \_\_\_\_\_

FORMULARIO 7 N° \_\_\_\_\_

Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

Anexo 9



JUNTA DE EXTREMADURA

FECHA DE PRESENTACIÓN

ESPECIES GANADERAS DE LA EXPLOTACIÓN (2/3)

DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN  N.I.F. o C.I.F.

4. Especie Caprina

TÉRMINO MUNICIPAL	Sementales		Hembras Reproductoras			Hembras Reposición			Cabrillos	Chivos
	Leche	Carne	Leche	Carne	Mixtas	Leche	Carne	Mixtas		

5. Especie Caballar

TÉRMINO MUNICIPAL	SILLA				TRABAJO			
	Sementales	Hembras Reproductoras	Hembras Reposición	Machos no Reproductores	Sementales	Hembras Reproductoras	Hembras Reposición	Machos no Reproductores

6. Especie Asnal y Mular

TÉRMINO MUNICIPAL	ESPECIE ASNAL				ESPECIE MULAR
	Sementales	Hembras Reproductoras	Hembras Reposición	Machos no Reproductores	Animales Adultos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

VERDE ..... REGISTRO  
AMARILLO ..... INFORMATIZACIÓN  
AZUL ..... ORDEN RECEPTORA  
AZUL ..... INTERESADO

Fdo. \_\_\_\_\_

FORMULARIO 8 Nº \_\_\_\_\_

Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

Anexo 10



JUNTA DE EXTREMADURA

FECHA DE PRESENTACIÓN

ESPECIES GANADERAS DE LA EXPLOTACIÓN (3/3)

DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

N.I.F. o C.I.F.

7. Especie Cunicula

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº de Plazas	Sementales	Hembras Reproductoras	Animales Cebo	Razas

8. Especie Avícola

TÉRMINO MUNICIPAL	Gallinas ± 6 meses					Otras Aves		
	Reproductoras Puesta	Reproductoras Carne	Ponedoras Selectas	Camperas	Pollos Carne	TÉRMINO MUNICIPAL	Especie	Animales

9. Especies Piscícolas

Nº de Finca	Ha	m²	Especie	Sistema Cultivo		Producción		
				Engorde	Cría	Nº de Alevines	Huevos	Kilos

10. Otras Especies

TÉRMINO MUNICIPAL	Ha			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

VERDE ..... REGISTRO  
AMARILLO ..... INFORMATIZACIÓN  
AZUL ..... OFICINA RECEPTORA  
AZUL ..... INTERESADO

Fdo. \_\_\_\_\_

FORMULARIO 9 Nº \_\_\_\_\_

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 3 de enero de 1995 por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados.*

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

#### ARTICULO 1

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1995.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán, teniendo como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 destinadas a estos fines.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas y privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

#### ARTICULO 2

1.—La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social

consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

#### ARTICULO 3

1.—Los programas financiables vía subvención son los que a continuación se indican, en función de los diferentes sectores o áreas que, igualmente, se relacionan.

- a) MINUSVALIDOS: Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.
- b) ANCIANOS: Construcción, Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.
- c) INFANCIA Y JUVENTUD: Construcción, Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.
- d) MINORIAS ETNICAS: Mantenimiento.
- e) NO DISCRIMINACION SOCIAL: Mantenimiento.

2.—La financiación a través de convenios-programas podrá materializarse en relación con cualesquiera de los sectores o áreas indicados, pero tan sólo con referencia al Programa de Mantenimiento.

3.—No obstante lo anterior, podrán ser objeto de atención financiera otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

#### ARTICULO 4

La documentación a presentar será la siguiente:

1.—CON CARACTER GENERAL: Todas las entidades públicas y privadas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

Aquellas entidades que pretendan recibir financiación para varios programas presentarán solicitud o instancia individualizada para cada uno de ellos.

## 2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS.

### 2.1.—Construcción

A.—Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa del acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social. Asimismo, dicha certificación se extenderá a acreditar la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir.

B.—Anteproyecto de obras firmado por facultativo o por técnico municipal, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas. La cantidad a financiar por la Consejería de Bienestar Social se ajustará a los módulos constructivos confeccionados por dicha Consejería.

### 2.2.—Mantenimiento

Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1995, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

### 2.3.—Equipamiento

A.—Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

B.—Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

### 2.4.—Reforma

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

A.—Presupuesto detallado con memoria firmada por contratista o por técnico municipal.

B.—Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

## 3.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

### 3.1.—Mantenimiento

A.—Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1995, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

B.—Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

C.—Relación nominal de beneficiarios acogidos en el centro o servicio, conforme al modelo Anexo 2 de esta Orden.

D.—Memoria detallada del centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios. Las entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1994 no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

### 3.2.—Equipamiento

Se aportará la misma documentación requerida para este mismo programa y para las entidades públicas en el apartado 2.3. de la presente Orden.

### 3.3.—Reforma

Se incluyen aquí las obras referenciadas en el apartado 2.4 de la presente norma, debiendo aportarse la siguiente documentación:

A.—Memoria y presupuesto detallado firmados por el contratista que vaya a realizar la obra.

B.—Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y autorización expresa del propietario.

4.—Las entidades que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Poste-

riormente y antes de la firma del referido convenio-programa, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social.

No obstante lo anterior, no será necesario la presentación de instancia para aquellas entidades con las cuales se hubiera firmado ya convenio-programa en el ejercicio anterior, ni para la financiación, a través de la misma vía de convenio-programa, del mantenimiento de nuevos servicios que entren en funcionamiento durante el ejercicio 1995 y que se presten en infraestructura subvencionadas por la Consejería de Bienestar Social.

#### Artículo 5

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causas justificadas de imposibilidad.

#### Artículo 6

La concesión de subvenciones y la realización de convenios programas serán resueltos por la Consejera de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 7

1.—Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Bienestar Social, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas y destinatarios.

### 1.1.—ENTIDADES PRIVADAS

#### A.—Mantenimiento

A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

#### B.—Equipamiento

Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

#### C.—Reforma

Se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas que amparen la realización, en cuyo momento, será transferido el 100% del importe subvencionado.

### 1.2.—ENTIDADES PUBLICAS

A.—En relación con los programas de mantenimiento, equipamiento y reforma, a la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

B.—Por lo que respecta al programa de construcción, se abonará el 100% de la cantidad subvencionada tras la aportación de certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las

prescripciones establecidas en los artículos III y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

- b) Empresa adjudicataria de la obra o acuerdo de efectuarla por administración.
- c) Importe de la adjudicación.
- d) Fecha en que ha tenido lugar el comienzo de las obras.

Una vez recibido por el destinatario el importe de la subvención deberá aportarse, en el plazo de 15 días, la certificación referenciada en el apartado 1.2.A. del presente artículo.

2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios-programas se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

#### ARTICULO 8

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo proceder a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

##### UNICA

Se establecerá en los convenios programas una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de la Consejería de Bienestar Social y de la entidad que concierne, cuyo objeto será valorar con-

juntamente la marcha del programa y servir de cauce para la supervisión que debe realizar citada Consejería.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

##### UNICA

Aquellos proyectos de obras subvencionados por anualidades en ejercicios anteriores, podrán ser financiados en 1995, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuestos por esta Consejería, una vez deducidas las cantidades concedidas en años anteriores y otras financiaciones específicas que pudieran tener los proyectos, para lo cual no será necesaria la presentación de instancia o solicitud.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1995.

##### SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de enero de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha entrada .....  
 Sector .....  
 Expediente n.º .....  
 Población .....  
 Provincia .....

**I.— DATOS DE IDENTIFICACION**

**I.1.— Datos del solicitante**

I.1.1.— Apellidos .....  
 I.1.2.— Nombre ..... I.1.3.— D.N.I. ....  
 I.1.4.— Domicilio ..... I.1.5.— Telf. ....  
 I.1.6.— Población ..... I.1.7.— C.P. .... I.1.8.— Provincia .....  
 I.1.9.— Relación con la Institución para la que solicita la ayuda .....

**I.2.— Datos de la Institución para la que solicita la ayuda** .....

I.2.1.— Tipo de Institución .....  
 I.2.2.— Denominación .....  
 I.2.3.— N.º I. Fiscal ..... I.2.4.— Domicilio ..... I.2.5.— Telf. ....  
 I.2.6.— Población ..... I.2.7.— C.P. .... I.2.8.— Provincia .....  
 I.2.9.— Número de Registros: De Asociaciones .....  
 De Entidades de S.S. de la C.A. de Extremadura .....

**2.— DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION**

2.1.— Tipo de Centro ..... 2.2.— Denominación .....  
 2.3.— N.º I. Fiscal ..... 2.4.— Domicilio .....  
 2.5.— Población ..... 2.6.— Código Postal .....  
 2.7.— Finalidad de la Subvención o Convenio Programa (1)  
 Construcción  
 Ampliación  
 Reforma  
 Mantenimiento  
 Equipamiento  
 2.8.— Provincia .....  
 2.9.— Importe del Gasto .....  
 2.10.— Déficit .....  
 2.11.— Importe solicitado .....  
 2.12.— N.º de plazas actuales .....  
 2.13.— N.º de plazas previstas .....

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

**3.— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**CERTIFICO:** Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me **COMPROMETO:**

1.º— A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.º A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

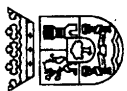
En ..... a ..... de ..... de 19 .....

SERVICIO TERRITORIAL DE .....

**ANEXO II**

**AYUDAS POR MANTENIMIENTO**

**RELACION DE BENEFICIARIOS**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Bienestar Social

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	D.N.I.	Domicilio Familiar	Servicios prestados

**NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD**

**Fecha, sello y firma del solicitante**

## II. Autoridades y Personal

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1994, por la que se cesa a D. Benito Durán García como Asesor de la Vicepresidencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, según la relación dada por el Decreto 3/1989 de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

### DISPONGO

Artículo único.-El cese, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de don Benito Durán García como Asesor de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, plaza n.º de control 4060 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura con efectos de 31 de diciembre de 1994, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 31 de diciembre de 1994.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
RAMON ROPERO MANCERA

## III. Otras Resoluciones

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de mayo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 20 de mayo de 1994, mediante la cual se estima el recurso contencioso administrativo núm. 579 de 1992, interpuesto por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de doña María Pilar Gómez Moya.

Y conforme establece el Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas

### DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 20 de mayo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 579/1992, llevándola a efectos en sus propios términos.

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 1994.

El Director General de Empleo,  
JOSE MANUEL SANCHEZ ROJAS

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifica puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el Decreto 111/1991 de 22 de octubre de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

CACERES.-Diputación Provincial: Se clasifica el puesto denominado «Servicio de Asistencia Técnica» en Secretaría de Clase Tercera (acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de enero de 1994).

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.

La Directora General de Amdon. Local e Interior,  
ESPERANZA TEJADA CABELLO

**RESOLUCION de 2 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se resuelve el concurso para la impresión del Diario Oficial de Extremadura.**

Seguidas las actuaciones administrativas previas a la contratación del Concurso convocado por Resolución de 27 de octubre de 1994 (D.O.E. n.º 129 de 12 de noviembre), para la Impresión del Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación y acreditada la documentación exigida en el Pliego,

**RESUELVO**

Adjudicar definitivamente, el citado Concurso a la empresa EDITORIAL EXTREMADURA, S.A. por los importes siguientes I.V.A. incluido:

Opción 1.ª: 26.433 Ptas. por unidad de 10.000 páginas, si la entrega de originales por parte de la Consejería se efectúa según la opción a).

Opción 2.ª: 22.793 Ptas. por unidad de 10.000 páginas, si la entrega de originales se efectúa según la opción b).

El importe de las proposiciones económicas ofertadas a efectos de determinar el precio de las páginas de los ejemplares de suplementos especiales (Suplemento E) del D.O.E., se entiende desglosado del siguiente modo:

32% del importe de la proposición económica por trabajos de preimpresión.

68% del importe de la proposición por el resto de los trabajos. La oferta por página impresa o editada de los ejemplares de suplementos especiales (Suplemento E) del D.O.E., será el que resulte de aplicar a los mismos el desglose anterior de la siguiente forma:

32% del importe total, que al precio de la proposición económica que resultaría si se imprimieran los mismos ejemplares del suplemento especial (Suplemento E) que del ejemplar ordinario al que suplementan.

68% del importe que al precio de la proposición resulta de la impresión de los ejemplares del suplemento especial (Suplemento E) que se editan.

Mérida, a 2 de enero de 1995.

El Secretario General Técnica,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**ORDEN de 15 de diciembre de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993 de 8 de junio, correspondientes a 43 expedientes.**

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.**

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.**

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.-Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.-Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.-El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la ex-

istencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.-El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.-Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 15 de diciembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLBO	
					MANTENER	CREAR
94-116-2	S.A.L., DEYDE	BADAJOS	59.499.060	13.685.000	0.0	16.0
94-142-1	ARCON-LUX, S.L.	CACERES	6.995.000	1.259.000	6.0	0.0
94-147-1	LOPEZ RUBIO, JOSE MANUEL	MONTANCHEZ	2.535.558	1.014.000	0.0	1.0
94-170-1	CERRAJERIA CLEMENTE, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	14.982.800	3.296.000	2.0	1.0
94-173-2	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN PEDRO	GUAREÑA	14.598.399	3.358.000	7.0	0.0
94-204-1	GILTRI, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	12.591.453	3.777.000	1.0	1.0
94-210-1	EL CEBADERO, S.L.	COLLADO DE LA VERA	27.933.871	11.174.000	0.0	4.0
94-217-2	S.A.L., TREVAUTO-SERVICIO	BADAJOS	9.102.355	2.367.000	0.0	7.0
94-220-1	FRIAS MENA, ANTONIO Y OTROS	MIAJADAS	10.956.520	2.849.000	2.0	1.0
94-224-1	SANCHEZ GOMEZ, IGNACIO	TALAYUELA	13.899.754	5.004.000	3.0	2.0

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLBO	
					MANTENER	CREAR
94-230-2	SOC. COOP. GRANITOS LA HOJA	QUINTANA DE LA SERENA	1.600.000	688.000	6.0	1.0
94-233-1	MONTERO VERA, ISABEL	ROBLEDILO DE LA VERA	1.505.748	602.000	0.0	1.0
94-239-1	GONZALEZ CARMONA, JUAN CARLOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.237.462	495.000	0.0	1.0
94-241-1	ROMO CHACON, ANTONIO	HIGUERA LA REAL	26.139.807	14.638.000	12.0	4.0
94-248-1	COLINA CUBILLO, JULIAN	MALPARTIDA DE PLASENCIA	5.500.000	2.200.000	0.0	1.0
94-250-1	ALUMINIOS ARAÑUELO, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	12.264.339	3.066.000	1.0	1.0
94-253-2	S.A.L., MOTOR SUROESTE	BADAJOS	34.646.028	7.969.000	0.0	5.0
94-256-2	SOC. COOP. LDA. PROMOC. VVDAS. Y RESTAUR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8.500.000	2.125.000	1.0	10.0
94-258-2	SOC. COOP. FRUTOS CAVAL	VALDELACALZADA	33.675.000	14.480.000	17.0	9.0
94-259-1	GONZALEZ MONTERO, FRANCISCA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	13.970.656	8.382.000	0.0	15.0
94-260-1	INDUTREX, S.L.	PLASENCIA	21.700.000	8.680.000	0.0	3.0
94-263-1	ALONGO IGLESIAS, JOSE MARIA	ZARZA DE GRANADILLA	12.101.003	4.840.000	1.0	2.0
94-264-1	ROMERO GRAGERA, ALONSO Y OTRO	MONTUO	6.507.650	2.603.000	0.0	2.0
94-269-1	GOMEZ REJANO, MATEO	VILLALBA DE LOS BARROS	8.467.000	3.810.000	0.0	2.0
94-270-1	PRODUCTOS HIGUEREÑOS CAPOTE, S.L.	HIGUERA LA REAL	28.068.796	14.315.000	0.0	3.0
94-271-1	GRANITOS LA SERENA, S.L.	CABEZA DEL BUEY	10.527.474	4.737.000	0.0	3.0
94-272-2	S.A.L., TEVIZAFRA	ZAFRA	636.029	165.000	0.0	3.0
94-276-1	PANADERIA BOLLERIA ROBLEIANO, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	11.584.675	4.634.000	5.0	2.0
94-278-1	YOANELLY, S.L.	BADAJOS	7.285.542	3.278.000	0.0	2.0
94-280-2	S.A.L., PALESTRA OLIMPO	BADAJOS	27.176.800	5.707.000	1.0	2.0
94-282-1	CUEVAS LAVADO, FRANCISCO JAVIER	TALAVERA LA REAL	6.310.103	2.524.000	0.0	1.5
94-300-1	PALIT Y GRISSINES EL VALLE DE MONTUO SA	MONTUO	35.879.445	9.687.000	0.0	10.0

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-245-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE BROZAS	BROZAS
94-257-2	COOP. LOCAL DEL CAMPO S. ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA
94-267-1	CERDOS EXTREMEÑOS, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA
94-268-1	FEYRI, S.L.	CASAS DE DON PEDRO
94-275-1	RECUPERACION SELECTIVA DEL PAPEL, S.L.	PLASENCIA
94-288-1	CONSTRUCCIONES CAMINOMORISCO, S.L.	CAMINOMORISCO
94-306-1	IBERCERAS, S.A.	CAÑAVERAL

**ANEXO III**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-137-1	NUTRICION ESPECIAL, S.L.	Orden 29-11-93 (D.O.E. 09-12-93) INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.985.000 SUBVENCION : 5.994.000 EMPLEO CREADO : 6.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 36.662.616 SUBVENCION : 14.665.000 EMPLEO CREADO : 6.0
93-178-1	T.H. TUBHIPRESS, S.L.	Orden 01-02-94 (D.O.E. 10-02-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.984.925 SUBVENCION : 5.245.000 EMPLEO CREADO : 3.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.398.215 SUBVENCION : 4.339.000 EMPLEO CREADO : 3.0
93-192-2	SOC. COOP. CONFECCIONES LA SERENA	Orden 11-03-94 (D.O.E. 26-03-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.237.362 SUBVENCION : 2.383.000 EMPLEO CREADO : 0.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.139.082 SUBVENCION : 1.828.000 EMPLEO CREADO : 0.0
94-037-1	SANCHEZ FERNANDEZ, LEON	Orden 08-04-94 (D.O.E. 19-04-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 22.324.194 SUBVENCION : 6.921.000 EMPLEO CREADO : 2.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 21.370.682 SUBVENCION : 6.625.000 EMPLEO CREADO : 2.0

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013624.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20.000/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Badajoz-entre Crta. circunvalación y antiguo hospital militar.

Presupuesto en pesetas: 1.738.390.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013624.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 5 de septiembre, de la Dirección General de Urbanismo,**

**Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente las obras del proyecto modificado al de construcción de 15 viviendas en Medellín.**

Visto el expediente incoado para el proyecto modificado de las obras de construcción de 15 viviendas en Medellín.

Aprobado proyecto modificado por Resolución de esta Dirección General, de fecha 25 de febrero de 1994 y habiéndose retenido el crédito suficiente para su contratación, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de julio de 1992, y cumpliéndose las condiciones establecidas en el art. 153 del Reglamento General de Contratación del Estado,

**R E S U E L V E**

Adjudicar definitivamente el proyecto modificado de las obras de construcción de 15 viviendas en Medellín a la empresa CARIJA-SEN-PASA (UTE), por un importe de 5.596.626 ptas. (cinco millones quinientas noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesetas), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9416.02.431B.601.00 y al código de proyecto 94616203.

Mérida, 5 de septiembre de 1994.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y  
Vivienda,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 1 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se adjudican definitivamente la redacción del proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la obra del Edificio Sede Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida.**

Considerando que han sido adjudicadas las obras definitivamente el 15 de enero de 1992 a la empresa Ferrovial S.A., por un importe total de 1.979.631.000 ptas., habiendo sido contratado el proyecto inicial de construcción del Edificio Sede de Presidencia y cuatro

Consejerías en Mérida en el año 1991, con el arquitecto D. Juan Navarro Baldeweg, autorizada la redacción del proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la obra del Edificio Sede de Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida, por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de octubre de 1994, en el que se informa favorablemente la confección del proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la obra del Edificio Sede de Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda con base en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de julio de 1992 sobre delegación de atribuciones materia de contratación (DOE n.º 58 de 23 de julio de 1992).

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente la redacción del proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la obra del Edificio Sede de Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida al arquitecto D. Juan Navarro Baldeweg.

Mérida, 1 de noviembre de 1994.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente las obras del proyecto modificado al de construcción de 14 viviendas en Casar de Cáceres.**

Visto el expediente incoado para el proyecto modificado de las obras de construcción de 14 viviendas en Casar de Cáceres. Aprobado proyecto modificado por Resolución de esta Dirección General, de fecha 17 de noviembre de 1994 y habiéndose retenido el crédito suficiente para su contratación, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de julio de 1992, y cumpliéndose las condiciones establecidas en el art. 153 del Reglamento General de Contratación del Estado,

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente el proyecto modificado de las obras de

construcción de 14 viviendas en Casar de Cáceres a la empresa Montajes Eléctricos JOCA S.A., por un importe de 7.401.332 ptas. (siete millones cuatrocientas una mil trescientas treinta y dos pesetas), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9416.02.431B.601.00 y al código de proyecto 94616203.

Mérida, 22 de noviembre de 1994.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente las obras del proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la Sede de Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida.**

Visto el expediente incoado para el proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la Sede de Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida.

Aprobado proyecto modificado por Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de noviembre de 1994 y habiéndose retenido el crédito suficiente para su contratación, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de julio de 1992, y cumpliéndose las condiciones establecidas en el art. 153 del Reglamento General de Contratación del Estado,

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente el proyecto modificado de las instalaciones de electricidad y climatización de la Sede de Presidencia y cuatro Consejerías en Mérida a la empresa Ferrovial S.A., por un importe de 199.989.747 ptas. (ciento noventa y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesetas), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9416.02.431B.601.00 y al código de proyecto 94616203.

Mérida, 30 de noviembre de 1994.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Adecuación y mejora del camino vecinal de Nuñomoral al Puerto de Casares de Hurdes».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 1994

El Director de la Agencia de Medio Ambiente.—LEOPOLDO TORRA-  
DO BERMEJO

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ADECUACION Y MEJORA DEL C.V. DE NUÑOMORAL AL PUERTO DE CASARES DE HURDES»**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 85 de fecha 23 de julio de 1994.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto ambiental no se han formulado alegaciones.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Adecuación y Mejora del C.V. de Nuñomoral al Puerto de Casares de Hurdes».

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente Declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

**SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONADOS DE LA PRESENTE DECLARACION**

**a) PERMEABILIDAD TERRITORIAL**

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto. El acceso desde las fincas a la carretera se realizará por las zonas que supongan mayor seguridad vial, pero nunca mediante la construcción de caminos paralelos a la traza.

**b) PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO**

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del arroyo y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En la ampliación de los obras de fábrica se tendrán en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada.

**c) PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA**

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas correctoras de Impacto Ambiental para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso. Asimismo se incluirán las acciones concretas que se van a realizar para la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, debiendo prestarse especial atención a los taludes, tanto en terraplenes como en desmontes, de los perfiles 33-45, 69-75 y 122-123. Para alturas superiores a 4 metros en desmonte y 6 metros en terraplén se dispondrán bermas.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Se reconstruirán los cerramientos existentes mediante la utilización de materiales naturales que queden integrados en el entorno.

Asimismo, se procederá a la recuperación de los tramos de carretera abandonados que no den acceso a fincas.

#### d) PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce. Los pies arbóreos que se considere necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta. Para la restauración ambiental de la obra se revegetará las superficies de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

e) La anchura de la plataforma se adecuará a las necesidades del tráfico existente y del entorno alcanzando una medida de 6,40 metros, arcenes incluidos.

#### SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso, proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de cada tramo ejecutado, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

#### DOCUMENTACION ADICIONAL

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente, antes de la adjudicación definitiva del proyecto de construcción de cada tramo de carretera, un escrito certificando la incorporación al mismo de la documentación y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece como necesaria, un informe sobre su contenido y conclusiones y una memoria-resumen del proyecto.

La documentación referida deberá ser informada por la Agencia de Medio Ambiente con anterioridad al comienzo de las obras.

### A N E X O I

#### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo la adecuación y mejora del camino vecinal de Nuñomoral al Puerto de Casares de Hurdes.

El origen del Proyecto se encuentra situado en la alquería de Carabusino, en el término de Casares de Hurdes. El final del proyecto se ha situado en Nuñomoral. Estando realizado el inicio del tramo que discurre desde Vegas de Coria (C-512) por Rubiaco hasta Nuñomoral. El nuevo trazado se apoya en el actual C.V., pasando a formar parte de futuro itinerario Plasencia-Ciudad Rodrigo.

Las características técnicas de la obra proyectada son las siguientes:

- Plataforma: 9 mts.
- Calzada: 7 mts.
- Arcenes: 2 x 1,00 mts. (en tierra)
- Radio mínimo: 75 mts.
- Rampas máximas: 7%.
- Parámetros de acuerdos verticales: 1.400.

A lo largo del trazado se cruzan diversos regatos y alguna garganta que se salvan con los caños mod. C-2. Queda incluido en el presente proyecto el cruce del río Hurdano, en el Asegur, resuelto con un grupo de 3-p8.

### A N E X O I I

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo estable-

cido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7: Memoria, descripción del medio, identificación de impactos, valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, plan de vigilancia y control, evaluación global de impactos y presupuesto. Asimismo, se añaden anejos con trazado en planta, alzado y fotografías.

En la descripción del medio se hace un análisis de factores tales como climatología, geología, hidrología, suelos, paisaje, vegetación, fauna y medio socioeconómico. Indicando como características peculiares del medio ser una zona de montaña de fuertes pendientes y suelos inestables retenidas por aterrazamientos.

Tras la identificación de impactos, se realiza la valoración de los mismos mediante una matriz, hallando el valor final de impacto tanto sin aplicar medidas correctoras como con ellas. Así, dentro de los factores causantes de impactos consideran como «factor crítico» la posible ocupación e inestabilidad, producida por los aterrazamientos de márgenes, que se producen en multitud de puntos a lo largo de la traza y establecen como puntos críticos del proyecto las actuaciones en cauces, los condicionantes paisajísticos y la erosión.

El Estudio de Impacto Ambiental propone una serie de medidas correctoras necesarias para prevenir, minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Las medidas correctoras propuestas son las siguientes:

- Se evitará el aumento de sólidos en suspensión, procediendo al riego sistemático de las superficies a tratar. Las captaciones de agua se realizarán con la concesión oportuna.
- Se reducirá la sección de la carretera en los tramos no iniciados de una 7/9 a una menor y menos impactante de 6,40.
- Durante la fase de obra se vigilará todo tipo de vertidos a fin que cumplan las condiciones expuestas en el estudio.
- Respetar al máximo todas aquellas zonas que presenten una vegetación de especial interés.
- Reducir o eliminar los problemas producidos por canteras y graveras.
- Controlar las contaminaciones al aire, suelo y aguas de las diversas instalaciones: Maquinaria, talleres, almacenes y circulación de camiones.
- Controlar los efectos paisajísticos causados por los vertederos.
- Reconstruir los bancales que se vean afectados tanto en la ampliación de la sección como por la construcción de la nueva traza.
- Las tierras procedentes de desmontes serán utilizadas en terraplenes para minimizar las zonas de vertederos y extracciones.

—Revegetación de taludes mediante el aporte de tierra vegetal y plantación de las especies incluidas en el estudio.

—Reposición de cerramientos en mampostería en seco y caminos de accesos afectados.

El estudio aporta una serie de medidas preventivas que permitan aminorar los impactos producidos, durante la fase de construcción, reflejándolas como recomendaciones.

El apartado de medidas correctoras finaliza con la descripción de actuaciones puntuales recomendables para propiciar la restauración ambiental del entorno. Así, existen capítulos de revegetación, tratamiento de taludes, realización de un mirador, zonas de parada y por último las actuaciones sobre cauces y obras de paso de agua.

El estudio establece un Plan de Vigilancia y finaliza con el presupuesto de las medidas correctoras.

Mérida, 14 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 16 de Agosto de 1994, por la que se resuelve conceder subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para promoción y realización de actividades deportivas.*

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 16.08.94, de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el D.O.E. n.º 129 de 12.11.94, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.469, donde dice: «ALCONCHEL = 225.000»; debe decir: «ALCONCHEL = 375.000».

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

***CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 17 de octubre de 1994, por la que se resuelve conceder ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 17.10.94, de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el D.O.E. n.º 135, de 26.11.94, consistente en una omisión en la relación de ayudas concedidas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.618, en la relación de ayudas concedidas, debe añadirse la concesión omitida, con los siguientes datos:

Deporte: Atletismo.  
Apellidos y nombre: Felipe Maroto, Montserrat.  
Cuantía: 250.000.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

***ANUNCIO de 19 de diciembre de 1994, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, sobre propuesta de expropiación del monte Alto y Bajo y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal del término municipal de Valencia de Alcántara.***

El Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), que afecta de forma directa a la Dehesa Boyal de, dicho municipio, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara al tomo 189 del libro 68 del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, folio 189, finca n.º 3.997, y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica, Dehesa llamada del Carrascal, Boyal, en término de Valencia de Alcántara, a unos once kilómetros aproximadamente de dicha población, compuesta de ciento treinta y seis mil doscientas noventa encinas, matas de los mismos, jaras, retamas y glaperos, de cabida mil doscientas treinta y nueve hectáreas, nueve áreas, y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, con el Río Sever y la Dehesa de la Cabra; Sur, con la Dehesa llamada Gira-Cabra, vega de los Castaños y Río Sever; Este, con la dicha Dehesa de la Cabra, las del Herradero, la Cabeza, y Herrumbrosa y en parte con la de Gira-Cabra; y por el Oeste, con el indicado Río Sever, límite entre España y Portugal».

Que dicha finca figura inscrita en dominio en cuanto al suelo a favor del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, como pertenecien-

te a sus propios, según resulta de la inscripción 1.ª de esta finca antes dicha. Que el vuelo de dicha dehesa, que se halla dividido en mil seiscientos ochenta y cinco acciones, figura inscrito a favor de diversos particulares.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al problema social que supone la desmembración de los derechos dominicales sobre suelo y vuelo, de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación del monte alto y bajo y el derecho de apostar.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, n.º 15, 1.º de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Mérida, 19 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias.—JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

***ANUNCIO de 1 de diciembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-013665.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: HNOS. RUIZ AMADOR, con domicilio en C/. Concejo, s/n, Granja de Torrehermosa, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-9 L.A.T. circunvalación.

Final: Apoyo N-1 L.A.T. derivación a Silo.

Términos municipales afectados: Granja de Torrehermosa.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,480.

Apoyos: Hormigón, metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Aisladores: tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Línea de circunvalación en Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en pesetas: 463.000.

Finalidad: Completar el cerramiento L.A.T.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-013665.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial.—JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **ANUNCIO de 19 de diciembre de 1994, sobre permiso de investigación minera n.º 12.264.**

Se hace saber que como resultado del Concurso público de registros mineros celebrado el día 11 de julio del corriente año, convocado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del 30-06-94 (B.O.E. n.º 136 de 8-06-94), ha sido adjudicado a D. Francisco del Pozo Martínez, con domicilio social en Quintana de la Serena, Avda. de la Constitución 55, y admitida de-

finitivamente la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 28 cuadrículas mineras, con el nombre de AMPLIACION A LAS CABEZAS, al que ha correspondido el número 12.264, estando enclavado en términos municipales de Quintana de la Serena, y Castuera (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICE	LONGITUD OSTE	LATITUD NORTE
PP.	5° 35' 20"	38° 46' 00"
1	5° 35' 20"	38° 44' 40"
2	5° 38' 20"	38° 44' 40"
3	5° 38' 20"	38° 46' 00"
4	5° 35' 20"	38° 46' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 28 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 19 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial.—JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **ANUNCIO de 19 de diciembre de 1994, sobre permiso de investigación minera n.º 12.265.**

Se hace saber que como resultado del Concurso público de registros mineros celebrado el día 11 de julio del corriente año, convocado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del 30-06-94 (B.O.E. n.º 136 de 8-06-94), ha sido adjudicado a D. Francisco del Pozo Martínez, con domicilio social en Quintana de la Serena, Avda. de la Constitución 55, y admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 27 cuadrículas mineras, con el nombre de CANTERAS REUNIDAS, al que ha correspondido el número 12.265, estando enclavado en términos municipales de Quintana de la Serena, Castuera, Malpartida de la Serena y Valle de la Serena (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICE	LONGITUD OSTE	LATITUD NORTE
PP.	5° 38' 40"	38° 44' 40"
1	5° 35' 00"	38° 44' 40"
2	5° 35' 00"	38° 43' 40"
3	5° 38' 40"	38° 43' 40"
4	5° 38' 40"	38° 44' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 27 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 19 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial.—JUAN CARLOS BUENO RECIO

### **ANUNCIO de 19 de diciembre de 1994, sobre permiso de investigación minera n.º 12.266.**

Se hace saber que como resultado del Concurso público de registros mineros celebrado el día 11 de julio del corriente año, convocado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del 30-06-94 (B.O.E. n.º 1.136 de 8-06-94), ha sido adjudicado a RIOMIN EXPLORACIONES, S.A., con domicilio social en MADRID, calle Orense, 6-2.º Oficina 1.ª y admitida definitivamente, la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 154 cuadrículas mineras, con el nombre de MAGUILLA, al que ha correspondido el número 12.266, estando enclavado en términos municipales de Higuera de Llerena, Maguilla y Valencia de las Torres (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICE	LONGITUD OSTE	LATITUD NORTE
PP.	5° 56' 00"	38° 22' 40"
1	5° 56' 00"	38° 22' 40"
2	5° 56' 00"	38° 26' 20"
3	5° 51' 20"	38° 26' 20"
4	5° 51' 20"	38° 22' 40"
PP.	5° 56' 00"	38° 22' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 154 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 19 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial.—JUAN CARLOS BUENO RECIO

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de abastecimiento a Guadalupe.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de impacto ambiental del proyecto de «Mejora de abastecimiento a Guadalupe», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente.—LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**ANUNCIO de 15 de diciembre de 1994, sobre adjudicación definitiva de la «Asistencia Técnica al desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura 1994/95».**

Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se informa que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha dictado Resolución del día de hoy, por la que se adjudica definitivamente la «Asistencia Técnica al Desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura, 1994/95», a la oferta presentada por la empresa Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., por un importe de 38.950.000 ptas. (treinta y ocho millones novecientos cincuenta mil pesetas) I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente.—P.D. (Orden 15/07/92), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ANUNCIO de 15 de noviembre de 1994, por la que se hace pública la Resolución adjudicando el suministro «Equipamiento de electrodomésticos para la Residencia Club de Ancianos de Madrigal de la Vera».**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de concurso, de fecha 15 de noviembre de 1994, correspondiente al suministro «EQUIPAMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS PARA LA R.C.A. DE MADRIGAL DE LA VERA» a favor de la empresa FAGOR INDUSTRIAL, S. COOP. LTDA., por un importe total de 5.668.403 ptas.

Mérida, a 15 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico.—P.O. 05.05.93 (D.O.E. 06.05.93).—ANTONIO J. PALAO ORTEGA

**AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR**

**EDICTO de 30 de noviembre de 1994, sobre proyecto de adopción de Escudo y Bandera de la localidad.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 24 de noviembre de 1994, el proyecto de adopción del Escudo y Bandera, y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación del escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Torremayor, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde.—Blas Crespo Bautista.

**AYUNTAMIENTO DE HERVAS**

**EDICTO de 14 de noviembre de 1994, sobre exposición pública del documento de aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.**

Habiendo introducido el Ayuntamiento modificaciones sustanciales tras la exposición pública del documento de aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Hervás aprobadas por el Pleno el día 31 de octubre de 1994, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la vigente Ley del Suelo, se abre un nuevo plazo de información pública de un mes de duración, a efectos de consulta, reclamaciones y sugerencias en relación con las zonas a las que se refieren las reclamaciones admitidas.

El plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el B.O.P., D.O.E. y Diario Extremadura.

Hervás, 14 de noviembre de 1994. El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA**

**EDICTO de 23 de noviembre de 1994, sobre exposición al público del Proyecto de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad.**

Debidamente aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 22 de noviembre de 1994, se expone al público a efectos

de información pública, por el plazo de un mes, el Proyecto de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de este pueblo, redactado por el Arquitecto D. Manuel Sainz de Vicuña.

Las alegaciones que se presenten se formularán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de dicho periodo.

Holguera, a 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde.—Pedro Tomé Gómez.

## CAJA DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 27 de diciembre de 1994, sobre convocatoria para Asamblea General Constituyente.*

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada en Badajoz el día 21 de diciembre de 1994, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Caja, acordó, convocar a los Consejeros Generales, representantes de los Grupos de Im-

sitores, Corporaciones Municipales, Real Sociedad Económica de Amigos del País y Empleados, a la ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE a celebrar el día 20 de enero de 1995, a las 17 horas en primera convocatoria o, en su caso a las 17 horas 30 minutos en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Central de esta Caja, Paseo de San Francisco número 18 de Badajoz, con arreglo al siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

Primero.—Confeción de la lista de asistentes para la determinación del quorum y subsiguiente constitución de la Asamblea.

Segundo.—Salutación a los Consejeros Generales.

Tercero.—Elección de vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración.

Cuarto.—Elección de vocales titulares y suplentes de la Comisión de Control.

Badajoz, a 27 de diciembre de 1994. El Secretario del Consejo de Administración.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995**

### **I. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

### **2. FORMA.**

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

### **3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.**

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### **4. PRECIOS.**

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almeralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número IIII01 - I).

### **6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.**

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**



